OTROSI ACLARATORIO No 01

No DE PROCESO	**No CESAL-032- 2023**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA- INDEPORTES CAUCA**
CONTRATISTA:	**LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO- R.L. JESSID CHARA LASSO**
IDENTIFICACION: (NIT-CC)	**901593247-4**
OBJETO:	**REALIZAR APOYO A LA LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO, EN LA PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS A JUEGOS NACIONALES DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE CALI VALLE DEL CAUCA, ENMARCADO EN EL PROYECTO: DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2021003190130**
VALOR	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 58.000.000)**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHITA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.323.296 expedida Popayán, Cauca, obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA,** NIT 817.004.722-1, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza Nº 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte, y por la otra, **JESSID CHARA LASSO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.059.985.323 de PUERTO TEJADA, en su calidad de representante legal de **LA LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO** con NIT. 901593247-4, quien se denominará el contratista hemos convenido celebrar el aclaratorio No 01 al Contrato 200 de 2023 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 21 de noviembre de 2023, se perfeccionó el Contrato Electrónico No. CESAL-032--2023 a través de la Plataforma SECOP II. **2)** Que por error involuntario se estableció en el encabezado del clausulado complementario la fecha 1 de diciembre de 2023, siendo para todos los efectos de ejecución la fecha correcta el 15 de diciembre de 2023. **3)** Que en los estudios previos del proceso **CESAL 032-2023** y en la CLAUSULA OCTAVA del clausulado complementario se estableció El plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 20233. **4)-** Que los contratos estatales pueden ser aclarados cuando sea necesario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite, en el marco de la autonomía de la voluntad, la suscripción de acuerdos necesarios que sean requeridos para el cumplimiento de los fines estatales, así las cosas, dispone el citado artículo: "*... Las estipulaciones de los contratos serán las que, de*

acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Que, por lo argumentado anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSI No.01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** que la fecha de terminación de la CESAL-032-2023 para todos los efectos de ejecución es el día 15 de diciembre de 2023 **CLÁSULA SEGUNDA**: El presente modificatorio No. 01, se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente OTROSI No 01 permanecen vigentes.

Revisó:	Mónica Góngora G- Contratista Oficina contratación y jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Aprobó:	Francy L. Jaramillo Piedrahita – Gerente	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II